RESOLUCIÓN No. 513 DE 2026
(05 DE MARZO DE 2026)

"POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA SA-SI-001-CAM-2026"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 99 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que "*la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Río Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen".*

Que acorde con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 la competencia para Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad, corresponde al Director General de la Corporación.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL** elaboró el estudio y documento previo en el que se determinó la necesidad de adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA** para la suscripción de un contrato, cuyo objeto es*:*

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS, REQUERIDO PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 11/04/2025 8:00:00 PM, la Corporación publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II, el estudio previo y condiciones generales de participación, a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015:

> "*La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley. (…)*".

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario designar el Comité Evaluador para realizar la evaluación de las propuestas presentadas en el SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA SA-SI-001-CAM-2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Evaluador para efecto de evaluar las propuestas presentadas dentro de la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA SA-SI-001-CAM-2026, cuyo objeto es:

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS, REQUERIDO PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM"

El Comité Evaluador, estará integrado por:

- LUIS ALBEIRO CORTÉS RODRÍGUEZ, Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental **(Capacidad Técnica – Económica)**
- KHARIS ZOÉ ORDOÑEZ MOGOLLÓN, Contador Oficina de Contratación **(Capacidad Financiera – Organizacional).**
- WILLIAM EDUARDO MENESES, Abogado contratista Oficina de Contratación **(Capacidad Jurídica)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase como funciones del Comité las siguientes:

- Asesorar a la entidad durante el proceso de selección.
- Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financiero.
- Verificar y evaluar la oferta presentada de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones
- Dar respuesta motivada a las observaciones presentadas al informe de evaluación.
- Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar en el proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a los funcionarios designados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y se publicará en el Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Neiva, el 05 de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO

Digitally signed by CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
DN: street=CR 1 60 79, 2.5.4.13=FP GSE CL 77 7 44 OF 701, cn=CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO, serialNumber=12209030, st=HUILA, l=NEIVA, email=cagudelo@cam.gov.co, c=CO, title=DIRECTOR GENERAL Código 015 Grado 20, o=CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=800255580, name=C.C, ou=DIRECCIÓN GENERAL
Date: 2026.03.05 10:39:35 -05'00'

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

OFICINA DE CONTRATACIÓN (Revisión Jurídica)

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA

Firmado digitalmente por ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Fecha: 2026.03.05 10:07:53 -05'00'

Jefe Oficina de Contratación

WILLIAM EDUARDO MENESES
Abogado Contratista